



23 de febrero de 2022

(22-1743)

Página: 1/9

Original: inglés

**FEDERACIÓN DE RUSIA – MEDIDAS RELATIVAS A LA
EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA**

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 17 de febrero de 2022, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación de la Federación de Rusia, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.4 del ESD.

He recibido instrucciones de mis autoridades para solicitar la celebración de consultas con la Federación de Rusia de conformidad con los artículos 4 y 1.1, primera frase, del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), conjuntamente con el artículo XXII.1 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el artículo 1.1, segunda frase, del ESD, en relación con las medidas adoptadas por la Federación de Rusia que restringen la exportación de productos de madera. Esas medidas afectan desfavorablemente a las exportaciones a la Unión Europea de productos de madera procedentes de la Federación de Rusia. Puesto que abarca medidas adicionales, la presente solicitud sustituye a la solicitud de celebración de consultas con la Federación de Rusia presentada por la Unión Europea, de fecha 20 de enero de 2022 y distribuida a los Miembros de la OMC el 24 de enero de 2022, sobre el mismo tema general, a saber, las medidas adoptadas por la Federación de Rusia que restringen la exportación de productos de madera.¹

1. Las medidas en litigio

La Federación de Rusia ha adoptado varias medidas que forman parte de una política más amplia destinada a prohibir o restringir la exportación de determinados productos de madera, en consonancia con las instrucciones que el Presidente de la Federación de Rusia comunicó públicamente al Gobierno ruso.²

Las medidas en litigio pueden resumirse como sigue.

- a. Supresión de los contingentes arancelarios relativos a las exportaciones de productos de madera

¹ Documento WT/DS608/1, G/L/1424.

² El 30 de septiembre de 2020, el Presidente de la Federación de Rusia encomendó al Gobierno ruso que preparase una prohibición total de las exportaciones de determinadas maderas de coníferas y otras maderas en rollo en bruto a partir del 1 de enero de 2022. Según la Agencia de Noticias de Rusia, el Presidente Putin declaró lo siguiente: "Solicito que se imponga una prohibición total de los envíos fuera de Rusia de madera de coníferas y madera de frondosas de alto valor, en bruto o desbastada, a partir del 1 de enero de 2022", y encomendó al Gobierno "la preparación de la base legislativa para lograr evitar la salida descontrolada de madera de construcción en bruto". Véase TASS, Agencia de Noticias de Rusia, "Putin instructs government to stop uncontrolled export of unprocessed timber", 30 de septiembre de 2020, <https://tass.com/economy/1206747>.

En virtud de su Protocolo de Adhesión (WT/MIN(11)/24, WT/L/839), la Federación de Rusia asumió concesiones arancelarias, también respecto de los derechos de exportación. Estas consolidaciones de derechos de exportación se consignan en la Parte V de la Lista de concesiones y compromisos en materia de mercancías (Lista) de la Federación de Rusia, también anexa al GATT de 1994. En el marco de estas concesiones arancelarias, la Federación de Rusia contrajo el compromiso de aplicar un derecho de exportación máximo del 13% y el 15% *ad valorem*, respectivamente, a cantidades especificadas de determinadas exportaciones de madera en bruto, es decir, contingentes arancelarios, y también consignó la asignación de cantidades para su exportación a la Unión Europea. Estos contingentes arancelarios para la exportación se especifican en el Anexo a la Parte V de la Lista de la Federación de Rusia como sigue:

Anexo a la Parte V

Conjunto de las subpartidas 4403 20 110 y 4403 20 190 del SA

Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de píceas de la especie *Picea abies* Karst o de abeto pectinato (abeto plateado, abeto blanco) (*Abies alba* Mill)

Volumen global del contingente arancelario, en miles de metros cúbicos	Derecho dentro del contingente	Derecho fuera del contingente
6.246,5 Con inclusión de: la UE: 5.960,6; otros: 285,9	13%	Deberá establecerse de conformidad con el arancel aplicado por la Federación de Rusia.

Conjunto de las subpartidas 4403 20 310 y 4403 20 390 del SA

Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de pino de la especie *Pinus sylvestris* L.

Volumen global del contingente arancelario, en miles de metros cúbicos	Derecho dentro del contingente	Derecho fuera del contingente
16.038,2 Con inclusión de: la UE: 3.645,9; otros: 12.392,3	15%	Deberá establecerse de conformidad con el arancel aplicado por la Federación de Rusia.

La Federación de Rusia estableció estas concesiones introduciendo en su legislación las cantidades correspondientes de los contingentes arancelarios y su asignación por conducto de la Resolución³ Nº 779 del Gobierno, de 30 de julio de 2012 (Resolución Nº 779 del Gobierno)⁴, así como los tipos arancelarios aplicados dentro del contingente del 13% o el 15%, respectivamente, por conducto de la Resolución Nº 754 del Gobierno, de 30 de agosto de 2013 (Resolución Nº 754 del Gobierno)⁵, durante un período de tiempo indefinido. En la Resolución Nº 779 del Gobierno se definieron los productos abarcados por estos contingentes arancelarios, con referencia a la nomenclatura de productos de la Unión Económica Euroasiática (UEEA), como sigue:

³ Aunque el término "reglamento" puede ser adecuado, en la presente solicitud de celebración de consultas se utiliza el término "resolución" como traducción del término ruso "*postanovleniye*", dado que se corresponde mejor con la práctica en los sitios web legislativos oficiales de la Federación de Rusia y, con variaciones significativas, en los documentos de la OMC.

⁴ Resolución Nº 779 del Gobierno, de 30 de julio de 2012, sobre los contingentes arancelarios relativos a determinados tipos de madera de construcción de coníferas exportados desde el territorio de la Federación de Rusia y los Estados miembros de la Unión Aduanera.

⁵ Resolución Nº 754 del Gobierno, de 30 de agosto de 2013, sobre la aprobación de los tipos de los derechos de aduana de exportación aplicables a las mercancías procedentes de la Federación de Rusia exportadas fuera de los Estados miembros del Acuerdo de la Unión Aduanera, y sobre la derogación de diversos instrumentos del Gobierno de la Federación de Rusia.

- píceas europea o abeto europeo comprendidos en las subpartidas 4403 23 110 0, 4403 23 190 0 y 4403 24 100 0 de la TN VED⁶ de la UEEA;
- pino del norte o "píceas y pino comunes" comprendidos en las subpartidas 4403 21 110 0, 4403 21 190 0 y 4403 22 100 0 de la TN VED de la UEEA.

En la Resolución N° 779 del Gobierno se dispone además que "la distribución de los contingentes arancelarios se llevará a cabo según lo previsto en el tratado internacional pertinente de la Federación de Rusia".⁷ Los volúmenes de exportación en metros cúbicos que abarcan los contingentes arancelarios indicados en la Resolución N° 779 del Gobierno son iguales que los volúmenes de los contingentes arancelarios previstos en el Anexo a la Parte V de la Lista de la Federación de Rusia.

La Federación de Rusia ha dejado de aplicar estos contingentes arancelarios respecto de determinados productos de madera en bruto a partir del 1 de enero de 2022. En cambio, la Federación de Rusia aplica ahora a las exportaciones de que se trata derechos de exportación muy superiores a los niveles mencionados *supra* y consolidados en su Lista.

Al parecer, la Resolución N° 396 del Gobierno, de 18 de marzo de 2021 (Resolución N° 396 del Gobierno)⁸, derogó la Resolución N° 779 del Gobierno el 1 de enero de 2022, suprimiendo así los contingentes arancelarios en cuestión. Una parte significativa de estos contingentes arancelarios solía asignarse, y tenía que asignarse, a las exportaciones a la Unión Europea. Tras la supresión de estos contingentes arancelarios, los derechos de exportación aplicados por la Federación de Rusia respecto de los productos en cuestión corresponden al "80% del valor en aduana, aunque sin ser inferiores a los 55,2 euros por metro cúbico", de conformidad con los tipos arancelarios aplicados fuera del contingente establecidos por la Federación de Rusia. Ese tipo apareció, entre otras, en la Resolución N° 754 del Gobierno y, más recientemente, en la Resolución N° 2068 del Gobierno, de 27 de noviembre de 2021 (Resolución N° 2068 del Gobierno).⁹

La presente solicitud también abarca cualesquiera modificaciones, complementos, sustituciones, renovaciones, prórrogas, medidas de aplicación u otras medidas relacionadas con la medida mediante la cual la Federación de Rusia ha dejado de aplicar los contingentes arancelarios, con inclusión de cualesquiera ajustes en cuanto a su forma, nivel, alcance de productos u otro elemento.

b. Otros aumentos de los derechos de exportación sobre los productos de madera

Como parte de sus concesiones arancelarias con respecto a los derechos de exportación, registradas en la Parte V de su Lista, la Federación de Rusia también contrajo, en su Protocolo de Adhesión (WT/MIN(11)/24, WT/L/839), los siguientes compromisos, entre otros:

- no aplicar ningún derecho de exportación (superior a cero),
- no aplicar un derecho de exportación superior al 10% *ad valorem* pero no inferior a 10 euros por metro cúbico, o
- no aplicar un derecho de exportación superior al 10% *ad valorem* pero no inferior a 12 euros por metro cúbico,

respectivamente, dependiendo de los productos de madera de que se trate. Estos compromisos relativos a la exportación se especifican en la Parte V de la Lista como sigue:

⁶ TN VED es la sigla de "*tovarnaya nomenklatura vneshneekonomicheskoy deyatel'nosti*", es decir, la nomenclatura de productos para las actividades económicas exteriores.

⁷ Párrafo 2 de las normas de distribución entre operadores de comercio exterior de los contingentes arancelarios relativos a la píceas europea, el abeto europeo o el pino del norte exportados desde el territorio de la Federación de Rusia y los territorios de los Estados miembros de la Unión Aduanera a la Unión Europea (aprobadas por conducto de la Resolución N° 779 del Gobierno, de 30 de julio de 2012).

⁸ Resolución N° 396 del Gobierno, de 18 de marzo de 2021, sobre la modificación de diversos instrumentos del Gobierno de la Federación de Rusia y la derogación de diversos instrumentos y de determinadas disposiciones de diversos instrumentos del Gobierno de la Federación de Rusia.

⁹ Resolución N° 2068 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 27 de noviembre de 2021, sobre los tipos de los derechos de aduana de exportación aplicables a las mercancías exportadas procedentes de la Federación de Rusia fuera del territorio aduanero de la Unión Económica Euroasiática.

Código arancelario	Designación	Tipo del derecho después del plazo para la aplicación
4407 10 150 0	- - lijada; unida por los extremos, incluso cepillada o lijada	0
4407 10 310 0	- - - - de píceas de la especie <i>Picea abies</i> Karst o de abeto pectinato (abeto plateado, abeto blanco) (<i>Abies alba</i> Mill.)	0
4407 10 330 0	- - - - de pino de la especie <i>Pinus sylvestris</i> L.	0
4407 10 380 0	- - - - las demás	0
4407 10 910 0	- - - - de píceas de la especie <i>Picea abies</i> Karst o de abeto pectinato (abeto plateado, abeto blanco) (<i>Abies alba</i> Mill.)	0
4407 10 930 0	- - - - de pino de la especie <i>Pinus sylvestris</i> L.	0
4407 10 980 0	- - - - las demás	0
4407 91 150 0	- - - lijada; unida por los extremos, incluso cepillada o lijada	0
4407 91 310 0	- - - - - tablas y frisos para parkés, sin ensamblar	0
4407 91 390 0	- - - - - las demás	0
4407 91 900 0	- - - - las demás	0
4407 92 000 0	- - de haya (<i>Fagus spp.</i>)	10, pero no menos de 10 € por metro cúbico
4407 93 100 0	- - - cepillada; unida por los extremos, incluso cepillada o lijada	0
4407 93 500 0	- - - - lijada	0
4407 93 900 0	- - - - las demás	0
4407 94 100 0	- - - cepillada; unida por los extremos, incluso cepillada o lijada	0
4407 94 500 0	- - - - lijada	0
4407 94 900 0	- - - - las demás	0
4407 95 100 0	- - - cepillada; unida por los extremos, incluso cepillada o lijada	10, pero no menos de 12 € por metro cúbico
4407 95 500 0	- - - - lijada	10, pero no menos de 12 € por metro cúbico
4407 95 900 0	- - - - las demás	10, pero no menos de 12 € por metro cúbico

Sin embargo, la Federación de Rusia introdujo derechos de exportación sobre los productos de madera mencionados *supra* que excedían de los establecidos en su Lista para los productos de madera clasificados en la Lista en la partida arancelaria 4407.

En particular, los productos sujetos a esos derechos de exportación parecen estar clasificados en las actuales líneas arancelarias de la UEEA 440711 930 0, 440711 980 0, 440712 910 0, 440712 980 0, 440719 980, 04407 91 900 0, 440792 000 0 y 440795 990 0, tal como se refleja en el siguiente cuadro. Al parecer, la Federación de Rusia impuso estos derechos de exportación, entre otros instrumentos, mediante la Resolución N° 737 del Gobierno, de 15 de mayo de 2021 (Resolución N° 737 del Gobierno)¹⁰, en virtud de la cual estos derechos de exportación se aplicaron del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021:

Madera de alta humedad de las siguientes categorías	Tipo de derecho de exportación consolidado en la OMC	Tipos de derechos de exportación de conformidad con la Resolución N° 737 del Gobierno
440711 930 0, 440711 980 0	0	10%, pero no menos de 13 euros por metro cúbico
440712 910 0 440712 980 0	0	10%, pero no menos de 13 euros por metro cúbico
440719 980 0	0	10%, pero no menos de 13 euros por metro cúbico
440791 900 0	0	10%, pero no menos de 15 euros por metro cúbico
440792 000 0	10%, pero no menos de 10 euros por metro cúbico	10%, pero no menos de 50 euros por metro cúbico
440795 990 0	10%, pero no menos de 12 euros por metro cúbico	10%, pero no menos de 50 euros por metro cúbico

¹⁰ Resolución N° 737/2021 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 15 de mayo de 2021, sobre las modificaciones de los tipos de los derechos de aduana de exportación aplicables a las mercancías exportadas procedentes de la Federación de Rusia fuera de los Estados miembros de la Unión Aduanera.

La Federación de Rusia también aplica actualmente derechos de exportación sobre los productos de madera mencionados *supra* que exceden de los establecidos en su Lista para los productos de madera clasificados en la Lista en la partida arancelaria 4407.

Al parecer, la Federación de Rusia impone estos derechos de exportación, entre otros instrumentos, mediante la Resolución N° 2068 del Gobierno, a partir del 2 de enero de 2022. Los productos sujetos a esos derechos de exportación parecen estar clasificados en las actuales líneas arancelarias de la UEEA a partir del nivel de seis dígitos 4407 11, 4407 12, 4407 13, 4407 14, 4407 19, 4407 91, 4407 92 y 4407 95, tal como se refleja en el siguiente cuadro.

Subpartidas	Tipo de derecho de exportación consolidado en la OMC	Tipos de derechos de exportación de conformidad con la Resolución N° 2068 del Gobierno
Las demás coníferas 440711-440719	0	Para algunas: 200 euros por metro cúbico Para otras: 10%, pero no menos de 13 euros por metro cúbico
440791	0	Para algunas: 370 euros por metro cúbico Para otras: 10%, pero no menos de 15 euros por metro cúbico
440792	10%, pero no menos de 10 euros por metro cúbico	Para algunas: 250 euros por metro cúbico Para otras: 10%, pero no menos de 50 euros por metro cúbico
440795	10%, pero no menos de 12 euros por metro cúbico	Para algunas: 300 euros por metro cúbico Para otras: 10%, pero no menos de 50 euros por metro cúbico

Además, al parecer en la parte 2 de la Resolución N° 2068 del Gobierno se establecen esos derechos de exportación, que exceden de los tipos consignados en la Lista, sobre madera aserrada de alta humedad clasificada en determinadas líneas arancelarias de la UEEA a partir del nivel de seis dígitos (es decir, en las siguientes subpartidas) 4407 11, 4407 12, 4407 13, 4407 14, 4407 19, 4407 91, 4407 92, 4407 95. Los derechos de exportación parecen ser del 10% *ad valorem*, pero no menos de 13 euros por metro cúbico en la mayoría de los casos, no menos de 10 euros por metro cúbico en un caso (4407 92 000 0), no menos de 15 euros por metro cúbico en otro caso (4407 91 900 0), y no menos de 50 euros por metro cúbico en dos casos (parte de las subpartidas 4407 92 000 0 y 4407 95 990 0).

Si bien la Lista de la Federación de Rusia contiene consolidaciones arancelarias para las líneas arancelarias a partir del nivel de seis dígitos 4407 10, en la nomenclatura de productos actualmente en vigor de aranceles aplicados de la UEEA Rusia tiene en cambio líneas arancelarias a partir del nivel de seis dígitos 4407 11, 4407 12, 4407 13, 4407 14 y 4407 19, tras la introducción del Sistema Armonizado SA2017. Como consecuencia de esto, los compromisos de la Federación de Rusia en materia de derechos de exportación sobre los productos comprendidos en la subpartida 4407 10 de su Lista se aplican a productos que en la actualidad están comprendidos en las subpartidas 4407 11 a 4407 19 de la nomenclatura de productos de aranceles aplicados de la UEEA.

La presente solicitud también abarca cualesquiera modificaciones, complementos, sustituciones, renovaciones, prórrogas, medidas de aplicación u otras medidas relacionadas con la medida mediante la cual la Federación de Rusia ha impuesto los mencionados derechos de exportación, con inclusión de cualesquiera ajustes en cuanto a su forma, nivel, alcance de productos u otro elemento.

c. Reducciones del número de puntos de paso fronterizo para la exportación de productos de madera

i. Primera reducción

La Federación de Rusia ha reducido significativamente el número de puntos de paso fronterizo autorizados para la exportación de determinados productos de madera comprendidos en las partidas arancelarias de la UEEA indicadas a continuación, de los 98 puntos iniciales de paso fronterizo por carretera, por ferrocarril, por mar y por vías navegables interiores, al cerrar un número

significativo de esos puntos de paso fronterizo a esas exportaciones. Muchos de esos puntos de paso fronterizo cerrados se encuentran en la frontera terrestre con la Unión Europea o son puntos de paso por mar o por vías navegables interiores de importancia para esas exportaciones a la Unión Europea:

- 4401
- 4403
- 4404
- 4406
- 4407.

La Federación de Rusia ha puesto en vigor esta medida, entre otros medios, por conducto de la Resolución Nº 1599 del Gobierno, de 22 de septiembre de 2021¹¹, por la que se modifica la Resolución Nº 521 del Gobierno, de 15 de julio de 2010.¹² Las restricciones no parecen aplicarse a las exportaciones a otros Estados miembros de la UEEA.

ii. Segunda reducción

La Federación de Rusia ha reducido además el número de puntos de paso fronterizo autorizados para la exportación de determinados productos de madera comprendidos en las subpartidas o líneas arancelarias de la UEEA indicadas a continuación, que inicialmente eran 98 puntos de paso fronterizo por carretera, por ferrocarril, por mar y por vías navegables interiores, de los cuales 20 puntos de paso por carretera y 12 por ferrocarril se ubicaban en la frontera terrestre con la Unión Europea¹², hasta únicamente dos puntos de paso fronterizo por ferrocarril, uno con la Unión Europea y otro con Corea del Norte:

- 4403 11 000,
- 4403 12 000 1,
- 4403 12 000 2,
- 4403 12 000 3,
- 4403 21,
- 4403 22,
- 4403 23,
- 4403 24,
- 4403 25,
- 4403 26 000 0,
- 4403 91,
- 4403 93,
- 4403 94 000 0 y
- 4403 99 000 1.

La Federación de Rusia ha puesto en vigor esta medida, entre otros medios, por conducto de la Resolución Nº 1225 del Gobierno, de 20 de julio de 2021, sobre la designación de los puntos de paso de la frontera estatal de la Federación de Rusia para la exportación desde el territorio de la Federación de Rusia de mercancías clasificadas en la partida 4403 de la nomenclatura común de productos para las actividades económicas exteriores de la Unión Económica Euroasiática, y sobre la modificación de la Resolución Nº 521 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 15 de julio de 2010. Las restricciones no parecen aplicarse a las exportaciones a otros Estados miembros de la UEEA.

La presente solicitud también abarca cualesquiera listas o anexos de las medidas mediante las cuales la Federación de Rusia ha reducido el número de puntos de paso de la frontera terrestre, así como cualesquiera modificaciones, complementos, sustituciones, renovaciones, prórrogas, medidas de aplicación u otras medidas conexas, con inclusión de cualesquiera ajustes en cuanto a su forma, nivel, alcance de productos u otro elemento.

¹¹ Resolución Nº 1599 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 22 de septiembre de 2021, sobre la modificación de la Resolución Nº 521 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 15 de julio de 2010.

¹² Véase la Resolución Nº 521 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 15 de julio de 2010, sobre la designación de los puntos de paso de la frontera estatal de la Federación de Rusia para la exportación de determinados tipos de mercancías procedentes del territorio de la Federación de Rusia.

d. Introducción de restricciones o prohibiciones de la exportación de determinados productos de madera por la Unión Económica Euroasiática

En virtud de su Protocolo de Adhesión (WT/MIN(11)/24, WT/L/839), la Federación de Rusia contrajo compromisos en lo que respecta a las restricciones de la exportación también con respecto a las medidas adoptadas por los organismos competentes de la Unión Aduanera, sucedida por la UEEA. Las decisiones de la UEEA son vinculantes para los Estados miembros de la UEEA, entre los que se encuentra la Federación de Rusia.

La Comisión Económica Euroasiática introdujo restricciones cuantitativas de la exportación de determinados productos de madera procedentes de sus cinco Estados miembros (la Federación de Rusia, Belarús, Kazajistán, Kirguistán y Armenia) a terceros países. La UEEA ha establecido asimismo que la cuantía de los contingentes de exportación para estos productos y para cada uno de los cinco Estados miembros es cero. Esto significa que la exportación procedente de la Federación de Rusia de determinados productos de madera comprendidos en las partidas arancelarias de la UEEA 4401, 4403 y 4407 está prohibida. Al parecer, esa prohibición se aplica, entre otras, con respecto a las siguientes líneas arancelarias de la UEEA: 4401 11 000 1, 4401 11 000 9, 4401 12 000 1, 4401 12 000 9, 4403 11 000 1, 4403 11 000 9, 4403 12 000 1, 4403 12 000 2, 4403 12 000 3, 4403 21 120 0, 4403 21 180 0, 4403 21 920 0, 4403 21 980 0, 4403 22 200 0, 4403 22 800 0, 4403 23 120 0, 4403 23 180 0, 4403 23 920 0, 4403 23 980 0, 4403 24 200 0, 4403 24 800 0, 4403 25 100 0, 4403 25 900 0, 4403 26 000 0, 4403 91 100 0, 4403 91 900 0, 4403 93 200 0, 4403 93 800 0, 4403 94 000 0, 4403 99 000 1, 4407 11 940 5, 4407 11 990 5, 4407 12 920 5, 4407 12 990 5, 4407 13 000 4, 4407 14 000 4, 4407 19 970 5, 4407 91 900 5, 4407 92 000 4 y 4407 95 990 5.

La Unión Económica Euroasiática ha puesto en vigor estas medidas, entre otros medios, por conducto de la Decisión Nº 194 de la Comisión, de 28 de diciembre de 2021¹³, por la que se modifica el Anexo 2¹ de la Decisión Nº 30 de la Comisión, de 21 de abril de 2015.¹⁴ Rusia está obligada a aplicar esta Decisión de la Comisión Económica Euroasiática, que dispone asimismo que es aplicable a las exportaciones procedentes de la Federación de Rusia a partir de la fecha de entrada en vigor de una ley de aplicación.

La presente solicitud también abarca cualesquiera listas o anexos de las medidas mediante las cuales la Federación de Rusia o la UEEA ha introducido o aplicado las mencionadas restricciones de la exportación, así como cualesquiera modificaciones, complementos, sustituciones, renovaciones, prórrogas, medidas de aplicación u otras medidas conexas, con inclusión de cualesquiera ajustes en cuanto a su forma, nivel, alcance de productos u otro elemento.

2. Fundamento jurídico de la reclamación con respecto a las medidas en litigio

Las medidas descritas *supra* parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a la Federación de Rusia en virtud de los acuerdos abarcados, en particular:

a. Supresión de los contingentes arancelarios relativos a las exportaciones de determinados productos de madera

La supresión de los contingentes arancelarios relativos a las exportaciones de determinados productos de madera parece ser incompatible con las obligaciones que corresponden a la Federación de Rusia en virtud de los acuerdos abarcados y, en particular, con:

- El artículo II.1 a) del GATT de 1994, porque, por conducto de esta medida, la Federación de Rusia concede al comercio con la Unión Europea de determinados productos de madera un trato menos favorable que el previsto en la parte oportuna de

¹³ Decisión Nº 194 de la Junta de la Comisión Económica Euroasiática, de 28 de diciembre de 2021, sobre la modificación de la sección 2¹.1 de la lista de productos sujetos a restricciones cuantitativas de la exportación y la importación, y sobre la introducción de restricciones cuantitativas temporales de la exportación en relación con determinados tipos de madera de construcción.

¹⁴ Decisión Nº 30 de la Junta de la Comisión Económica Euroasiática, de 21 de abril de 2015, sobre medidas de reglamentación no arancelaria.

la Lista correspondiente anexa al GATT de 1994, a saber, el previsto en la Parte V y el Anexo a la Parte V de la Lista de la Federación de Rusia.

- El párrafo 2, segunda frase, del Protocolo de Adhesión de la Federación de Rusia (WT/MIN(11)/24, WT/L/839), conjuntamente con los párrafos 638 y 1450 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la Federación de Rusia a la OMC (WT/ACC/RUS/70, WT/MIN/(11)/2), porque la Federación de Rusia no exime a los productos descritos en la Parte V y el Anexo a la Parte V de la Lista, a saber, determinados productos de madera comprendidos en la partida arancelaria 4403, de la aplicación de derechos de exportación que excedan de los fijados y previstos en la Parte V y el anexo a la Parte V de su Lista; porque la Federación de Rusia no aplica sus concesiones y compromisos arancelarios que figuran en la Parte V y el Anexo a la Parte V de la Lista; y porque la Federación de Rusia no aplica los derechos de exportación de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC.

b. Otros aumentos de los derechos de exportación sobre los productos de madera

La introducción o el aumento de los derechos de exportación sobre determinados productos de madera parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a la Federación de Rusia en virtud de los acuerdos abarcados y, en particular, con:

- El artículo II.1 a) del GATT de 1994, porque, por conducto de esta medida, la Federación de Rusia concede al comercio con la Unión Europea de determinados productos de madera un trato menos favorable que el previsto en la parte oportuna de la Lista correspondiente anexa al GATT de 1994, a saber, el previsto en la Parte V de la Lista de la Federación de Rusia.
- El párrafo 2, segunda frase, del Protocolo de Adhesión de la Federación de Rusia (WT/MIN(11)/24, WT/L/839), conjuntamente con los párrafos 638 y 1450 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la Federación de Rusia a la OMC (WT/ACC/RUS/70, WT/MIN/(11)/2), porque la Federación de Rusia aplica derechos de exportación a determinados productos descritos en la Parte V, a saber, determinados productos de madera comprendidos en la partida arancelaria 4407, que exceden de los derechos de exportación fijados y previstos en la Parte V de su Lista; porque la Federación de Rusia no aplica sus concesiones y compromisos arancelarios que figuran en la Parte V de la Lista; y porque la Federación de Rusia no aplica los derechos de exportación de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC.

c. Reducción del número de puntos de paso fronterizo para la exportación de productos de madera

Las reducciones del número de puntos de paso fronterizo para la exportación de determinados productos de madera parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a la Federación de Rusia en virtud de los acuerdos abarcados y, en particular, con:

- El artículo XI.1 del GATT de 1994, porque, por conducto de esta medida, la Federación de Rusia ha establecido y mantiene restricciones distintas de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas a la exportación de determinados productos de madera destinados al territorio de la Unión Europea y de otros Miembros.
- El artículo XIII.1 del GATT de 1994, porque, por conducto de esta medida, la Federación de Rusia aplica restricciones a la exportación de determinados productos de madera destinados al territorio de la Unión Europea y de otros Miembros, mientras que no ha restringido análogamente la exportación de productos similares a todos los terceros países.
- El artículo I.1 del GATT de 1994, porque, con respecto a los reglamentos y formalidades relativos a la exportación, la Federación de Rusia no otorga cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad que concede a los productos destinados a otro país inmediata e incondicionalmente a los productos similares destinados a los territorios de la Unión Europea y de otros Miembros.

- El párrafo 2, segunda frase, del Protocolo de Adhesión de la Federación de Rusia (WT/MIN(11)/24, WT/L/839), conjuntamente con los párrafos 668 y 1450 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la Federación de Rusia a la OMC (WT/ACC/RUS/70, WT/MIN(11)/2), porque la Federación de Rusia aplica respecto de determinados productos de madera restricciones cuantitativas a las exportaciones, restricciones a la venta para la exportación o medidas de efecto equivalente que no pueden justificarse al amparo de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.
- d. Introducción de restricciones de la exportación de determinados productos de madera por la UEEA

La introducción por la UEEA de contingentes de exportación de cuantía cero para la exportación, en particular procedente de la Federación de Rusia, de determinados productos de madera parece ser incompatible con las obligaciones que corresponden a la Federación de Rusia en virtud de los acuerdos abarcados y, en particular, con:

- El artículo XI.1 del GATT de 1994, porque la Federación de Rusia ha establecido y mantiene prohibiciones o restricciones distintas de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas, aplicadas mediante contingentes, a la exportación de determinados productos de madera destinados al territorio de la Unión Europea y de otros Miembros.
- El artículo XIII.1 del GATT de 1994, porque la Federación de Rusia aplica restricciones o prohibiciones a la exportación de determinados productos de madera destinados al territorio de la Unión Europea y de otros Miembros, mientras que no ha restringido análogamente la exportación de productos similares a todos los terceros países.
- El artículo I.1 del GATT de 1994, porque, con respecto a los reglamentos y formalidades relativos a la exportación, la Federación de Rusia no otorga cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad que concede a los productos destinados a otro país inmediata e incondicionalmente a los productos similares destinados a los territorios de la Unión Europea y de otros Miembros.
- El párrafo 2, segunda frase, del Protocolo de Adhesión de la Federación de Rusia (WT/MIN(11)/24, WT/L/839), conjuntamente con los párrafos 1449 y 1450 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la Federación de Rusia a la OMC (WT/ACC/RUS/70, WT/MIN(11)/2), porque la Federación de Rusia no observa las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC en su participación en acuerdos comerciales preferenciales.
- El párrafo 2, segunda frase, del Protocolo de Adhesión de la Federación de Rusia (WT/MIN(11)/24, WT/L/839), conjuntamente con los párrafos 668 y 1450 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la Federación de Rusia a la OMC (WT/ACC/RUS/70, WT/MIN(11)/2), porque los órganos competentes de la Unión Aduanera, así como la Federación de Rusia, han introducido y aplican restricciones cuantitativas a las exportaciones o restricciones a la venta para la exportación de determinados productos de madera, o medidas de efecto equivalente que no pueden justificarse al amparo de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.

Las medidas indicadas de la Federación de Rusia parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para la Unión Europea directa o indirectamente del GATT de 1994.

La Unión Europea se reserva el derecho de abordar, en el curso de las consultas, medidas y alegaciones adicionales, incluso al amparo de otras disposiciones de los acuerdos abarcados, con respecto a las cuestiones antes mencionadas a la luz de la información que pueda proporcionar la Federación de Rusia. La Unión Europea espera con interés la respuesta de la Federación de Rusia a la presente solicitud y expresa su disposición a estudiar un formato y una fecha mutuamente convenientes para las consultas.